

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026051956 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva y se declara una vacancia temporal de un empleo de la planta global de personal del INVIMA”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, la Ley 1960 de 2019 y el Decreto 1193 de 2026,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la nueva estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, modificó el Título 5 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en el sentido de precisar que: *“corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley”*.

Que, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas que: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.”*

Que, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 establece que: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.”*

Que el artículo 2.2.5.5.42. del mencionado Decreto, dispone que *“El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”*.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece lo siguiente:

«ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente”

Que, el criterio unificado de la CNSC del 13 de agosto de 2019 sobre las figuras de provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, cita:

“La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026051956 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva y se declara una vacancia temporal de un empleo de la planta global de personal del INVIMA”

de la entidad, sin distinción por dependencia y ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004”

En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación "Satisfactoria", procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. (...).”

Que el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia no tiene vocación de permanencia indefinida en el tiempo, sino que, por el contrario, tiene carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que, mediante Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución 202300180 de enero de 2023, Resolución No. 2024003137 de enero de 2024, Resolución No. 2024016830 del 16 de abril de 2024 y Resolución 2025006439 de fecha 20 de febrero de 2025, se reorganizaron los Grupos Internos de Trabajo en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, se establecieron funciones, se hacen derogatorias y se dictaron otras disposiciones.

Que, revisada la base de datos de la planta de personal de la Entidad, se encontró que existe una vacante definitiva del empleo Profesional Especializado, Código 2028 Grado 15, identificado en la planta con el No. 340, ubicado en la Secretaría General – Grupo de Gestión Administrativa, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que, el día 17 de junio de 2026, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, el INVIMA identificó las vacantes de su planta de personal, y llevo a cabo el proceso de publicación y verificación de requisitos. Este proceso se realizó para garantizar el derecho preferencial de encargo otorgado por la carrera administrativa, con el fin de proveer la vacante definitiva del empleo identificado en planta con el No. 340, denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 15, en el cual, una vez adelantado el proceso se aplicaron los criterios de cumplimiento y desempate para los servidores públicos que participaron en el proceso.

Que, de conformidad con el resultado del respectivo estudio de verificación de requisitos para encargos realizado por el área de selección y vinculación del Grupo de Talento Humano, con los servidores públicos habilitados que ostentan derechos de carrera administrativa en el Instituto, se concluyó que el servidor público **SAUL RODRIGUEZ MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.306.912, titular del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11, ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias - Grupo de Autorizaciones y Licencias Para Importación y Exportación, con sede en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado en planta con el No. 907 con derechos de carrera administrativa, en orden de preferencial cumple con los requisitos formación académica y de experiencia profesional relacionada, así mismo, cuenta con evaluación de desempeño, no tiene sanciones disciplinarias en el último año, para ser nombrado en encargo en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 15, identificado en la planta con el No. 340, ubicado en la Secretaría General – Grupo de Gestión Administrativa, con sede en la ciudad de Bogotá, D.C., de la planta global del INVIMA.

Que mediante mensaje electrónico de fecha 28 de julio del presente año, remitido a la cuenta electrónica encargosinvima@invima.gov.co, el servidor público **SAUL RODRIGUEZ MELO**, manifestó su aceptación al

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026051956 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva y se declara una vacancia temporal de un empleo de la planta global de personal del INVIMA”

encargo en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 15, identificado en la planta con el No. 340, ubicado en la Secretaría General – Grupo de Gestión Administrativa.

Que, el Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5126 de fecha 6 de enero de 2026, certifica que existen recursos para atender el presente nombramiento dentro de la planta de personal.

Que, atendiendo lo anterior, se considera procedente proveer mediante nombramiento en encargo la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 15, identificado en la planta con el No. 340, ubicado en la Secretaría General – Grupo de Gestión Administrativa, con sede en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al servidor **SAUL RODRIGUEZ MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.306.912, en el empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva, denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 15, identificado en la planta con el No. 340, ubicado en la Secretaría General – Grupo de Gestión Administrativa, con sede en la ciudad de Bogotá, D.C., razón por la cual, tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo en el cual se nombra en encargo, conforme a lo establecido en el Decreto por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones, hasta que se cumpla alguna de las causales legales, que dé por terminado o se provea de manera definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia temporal del empleo Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11, ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias - Grupo de Autorizaciones y Licencias Para Importación y Exportación, con sede en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado en planta con el No. 907, a partir de la posesión del servidor público **SAUL RODRIGUEZ MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.306.912, en el empleo que se nombra en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del encargo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 del 2019 y demás normas vigentes, una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera y en la dependencia asignada.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Grupo de Talento Humano publicar el presente acto administrativo en la página web del INVIMA y mediante correo masivo, para que el servidor de carrera administrativa que se considere afectado por la presente resolución interponga escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Instituto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El Grupo de Talento Humano comunicará el contenido del presente acto administrativo al servidor público **SAUL RODRIGUEZ MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.306.912, para lo de su competencia, así mismo a la Secretaría General, Dirección de Operaciones Sanitarias y a los Grupos: de Autorizaciones y Licencias Para Importación y Exportación, Gestión Administrativa, y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez transcurrido el plazo indicado en el artículo cuarto sin que se hubieren recibido reclamaciones o, habiéndose presentado se resuelve de manera negativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la persona

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026051956 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva y se declara una vacancia temporal de un empleo de la planta global de personal del INVIMA”

designada tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento; y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la aceptación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y comunicación y surte efectos fiscales a partir de su ejecutoria y el nombramiento en encargo a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 02 de septiembre de 2026.

SINDY PAHOLA PULGARIN MADRIGAL
Directora General

Aprobó: Gina Alejandra Albarracín Barrera – Secretaria General
Revisó: Francy Liliana Barón – Abogada Secretaria General
Revisó: Angely Milena Merchán G – Profesional Especializada (E) con asignaciones de funciones de Coordinación del Grupo de Talento Humano (E)
Revisó: Sandra Loreno Charris Moreno – Profesional Especializado (E) - Grupo de Talento Humano
Proyectó: Leydi Paola Peña Barragan – Profesional Universitario (E) - Grupo de Talento Humano



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Generado: 07/09/2026 19:15:15 | Sistema de Gestion Contractual INVIMA



Escanee para verificar

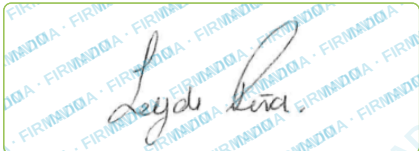
Resolución No. 2026051956 - Encargo a Saul Rodriguez

Estado: Firmado | Firmantes: 6/6

SHA-256: 1e66a5ac9eda6b4121fdea1364087c0d4650577cee1557a9d481e787e707ff78

Firma 1: Proyecto

FIRMADO 04/09/2026 10:02



Nombre:
Leydi Paola Peña Barragan
Correo:
lpenab@invima.gov.co
Cargo:
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dependencia:
Grupo de Talento Humano
Entidad:
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.
IP de firma:
172.19.1.132

Firma 2: Revisor

FIRMADO 04/09/2026 10:51



Nombre:
Sandra Lorena Charris Moreno
Correo:
scharrism@invima.gov.co
Cargo:
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Dependencia:
Grupo de Talento Humano
Entidad:
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.
IP de firma:
172.19.1.132

Firma 3: Revisor

FIRMADO 04/09/2026 12:27



Nombre:
Angely Milena Merchan Guzman
Correo:
amerchang@invima.gov.co
Cargo:
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dependencia:
Grupo de Talento Humano
Entidad:
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.
IP de firma:
172.19.1.132

Firma 4: Revisor

FIRMADO 04/09/2026 12:33



Nombre:
Francy Liliana Baron Munar
Correo:
fbaronm@invima.gov.co
Cargo:
CONTRATISTA
Entidad:
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.
IP de firma:
172.19.1.132

Firma 5: Aprobador

FIRMADO 04/09/2026 15:51



Nombre:
Gina Alejandra Albarracín Barrera
Correo:
galbarracinb@invima.gov.co
Cargo:
SECRETARIO GENERAL
Entidad:
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.
IP de firma:
172.19.1.132

Firma 6: Firmante

FIRMADO 07/09/2026 19:15



Nombre:
Sindy Pahola Pulgarín Madrigal
Correo:
spulgarinma@invima.gov.co
Cargo:
DIRECTOR GENERAL
Dependencia:
Dirección General
Entidad:
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.